

Comunicado a la opinión pública sobre la continuidad del Programa de Alimentación Escolar Boyacá

Tunja, 25 de Agosto de 2021. Con ocasión de los comentarios presentados en las redes sociales relacionadas con el cambio de modalidad de ración a entregar en las Instituciones Educativas del Departamento a partir del 24 de agosto de la presente anualidad, y con el fin de evitar desinformación a la Comunidad Boyacense, la Secretaría de Educación de Boyacá-Subdirección Técnica PAE, se permite realizar las siguientes precisiones sobre la Ejecución del programa alimentario escolar:

En atención a las disposiciones establecidas en la Resolución 777 de 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva No. 05 de 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y la Directiva No. 012 de 25 de junio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, es deber de la Entidad Territorial dar continuidad al proceso de retorno a la presencialidad de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados de Boyacá.

Conforme lo anterior, mediante la circular 009 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (en adelante UAPA) brindó orientaciones para la prestación del servicio del programa de alimentación escolar (PAE) en el marco del retorno a la presencialidad escolar.

En la mencionada circular, se indicó que se debía dar inicio a la entrega del complemento alimentario de acuerdo a las modalidades de ración contempladas en la resolución 29452 de 2017, (Lineamientos técnico administrativos del PAE- MEN), es decir mediante el complemento preparado en sitio o la Ración industrializada. A su vez, la UAPA, dispuso: *“No se debe hacer entrega de PAE en Casa, con base en la Resolución 0007 de 2020, existiendo presencialidad en las instituciones educativas. Únicamente en caso de ser aprobado en el orden nacional para situaciones excepcionales, con base en la normatividad mencionada, se podrá continuar con el aprendizaje en casa y consecuentemente con PAE en Casa”*

A su vez mediante comunicación N° 2021-EE-271984, la UAPA, reiteró: *“Para hablar de modalidades transitorias o PAE en casa a la luz de la Resolución 007 de 2020 debe configurarse la excepción # 3 de la Directiva No. 05 de 2021 referente a: “Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021”.*

Por razón a lo anterior, teniendo en cuenta la situación epidemiológica en la que se encuentra el Departamento, y conforme las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la UAPA, en la actualidad no es posible realizar la entrega del complemento alimentario mediante la ración para preparar en casa.

Así las cosas, conocidas las directrices del Gobierno Nacional, desde la Entidad Territorial certificada Departamento de Boyacá, desde el mes de junio se emitieron diferentes directrices dirigidas a Alcaldes, Rectores, Docentes, Operadores y comunidad educativa en general, sobre el retorno a las Instituciones Educativas y la ejecución del PAE a partir del 12 de julio de 2021.

Con fundamento en lo anterior, en cada municipio se procedió a determinar el tipo de ración a entregar (ración preparada en sitio tipo almuerzo, o ración industrializada), ello atendiendo a las condiciones de cada restaurante escolar y a los aforos de la Institución Educativa. En este punto debe precisarse que cada modalidad tiene un costo diferente, el cual se encuentra soportado en el estudio de mercado realizado en la fase precontractual de los convenios, lo cual puede verificarse en la plataforma SECOP II.

En tal sentido, en aquellos casos en que los Restaurantes Escolares cuentan con las condiciones apropiadas, se está brindando ración preparada en sitio. Por su parte los restaurantes escolares que no tienen condiciones que permitan la entrega del complemento alimentario en condiciones de calidad, higiene e inocuidad; o, por razones de aforo y horarios; o, que por cualquier otra razón no se ha podido retornar a clases presenciales, se entrega una ración industrializada,

mientras se surten las adecuaciones correspondientes para entregar la Ración preparada en sitio, tal y como lo establece la resolución 29452 de 2017.

En gracia de claridad, habrá de indicarse que conforme lo establecido por la resolución ministerial No. 29452 de 2017, artículo 4.1.1.5.2, la Ración industrializada contiene alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados, y está compuesta de la siguiente manera:

Minuta patrón - ración industrializada				
Grupo de alimentos	Frecuencia semanal / días	Tamaño de la porción (peso neto)		
		4 - 8 años y 11 meses	9 - 13 años y 11 meses	14 - 17 años y 11 meses
Lácteos	Todos los días	200	200	200
Derivados de cereal	Todos los días	40	70	100
Frutas	3 veces/semana	100	100	100
Azúcares y dulces y frutos secos	2 veces/semana	15	20	25

(Fuente: resolución ministerial No. 29452 de 2017, expedido por el Ministerio de Educación Nacional)

Se precisa que conforme lo establecido en la mencionada resolución 29472, se entiende por derivados del cereal, las siguientes opciones: ponqué, palito de queso, muffins de queso, brownie mantecada, croissant, torta de queso, pan de yuca, dona, almojábana, pan de bono, galletas saladas, liberal, mojiçón, galletas, pan.


Dichas raciones, deben entregarse bajo los estándares de calidad, y gramajes establecidos por la normatividad vigente, aspecto que constituye una obligación del contrato suscrito entre los municipios y sus operadores, y que debe ser vigilado por la supervisión tanto del municipio como del Departamento, con apoyo de Rectores, Docentes, Personeros Municipales y Veedurías Ciudadanas. Por tanto, se insta a los municipios, supervisores municipales y operadores para que se dé estricto cumplimiento a las condiciones de calidad y gramajes establecidos para cada alimento entregado a los estudiantes.

En dicho contexto, tal como se ha orientado en diferentes oportunidades, si se encuentra alguna característica anómala en los alimentos, no se permite su entrega, además se verifica que los productos que lo requieren,

cumplan con el registro o notificación sanitaria, conforme los parámetros establecidos por la normatividad vigente. Lo anterior en procura del Bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

Para el cumplimiento de dicho cometido, el Equipo técnico y de apoyo a la supervisión del PAE, se encuentra en los 123 Municipios del Departamento, realizado acompañamiento y verificación previa y durante la entrega del complemento alimentario a los estudiantes.

Gracias por su atención



LUZ MARINA CRUZ VARGAS
Secretaria de Educación (E)



JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Subdirector Técnico PAE

Proyectó: Angela C/profesional externa PAE